

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL PATRONATO SOCIOCULTURAL (PSC) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2021

1 OBJETO Y FINALIDAD.

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2021 dentro del ámbito de Cultura, de conformidad con lo recogido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 y publicada el día 20 de febrero de 2009 en el BOCM.

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

Se consideran subvencionables las actividades culturales de utilidad o interés social relacionadas con las disciplinas artísticas y realizadas por entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la Cultura en sus variadas manifestaciones, así como actividades a realizar en el marco de los programas de las Fiestas del municipio y otras manifestaciones culturales, a aquellas asociaciones que tengan distinto objeto social que el cultural.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades; exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, actividades de cine, artes plásticas, recuperación de la cultura popular, etc., y otras relacionadas con ellas.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las asociaciones de otros ámbitos distintos al de Cultura, las actividades de índole cultural que propongan para celebrar las fiestas del municipio y otras actividades culturales se presentarán en la convocatoria del ámbito correspondiente si existiese, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al Patronato Sociocultural para su gestión y resolución.

05/04/2021

- | -

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es:

- a) Actividades culturales de especial interés y actividades a desarrollar en el marco de las fiestas del municipio y hasta una cuantía máxima de 70.250 euros con cargo a la partida 3740/33400/48904 del presupuesto 2020 del Patronato Sociocultural prorrogado para el año 2021
- b) Proyectos de actividades propias de las Casas Regionales, así como actividades a desarrollar por estas asociaciones en el marco de las fiestas del municipio y actividades culturales de especial interés hasta una cuantía máxima de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 3740/33400/48913 del presupuesto 2020 del Patronato Sociocultural prorrogado para el año 2021

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento o de sus Patronatos de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos: PSC, PMD, Vías Públicas, Medio Ambiente...

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio de Apoyo Sociocultural convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad. En el caso del Área de Cultura del PSC el procedimiento se recoge en esta convocatoria en el ANEXO I

Conforme a lo dispuesto en la base 34 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOCM por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Las asociaciones deberán prioritariamente presentar su solicitud accediendo a la sede electrónica www.alcobendas.org del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrán hacerlo en los siguientes registros municipales con cita previa:

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

- ❑ Servicio de Atención Ciudadana. Casa consistorial. Plaza Mayor, 1
- ❑ Servicio de Atención Ciudadana. Centro Cívico Anabel Segura. Avenida de Bruselas, 19
- ❑ Servicio de Atención Ciudadana. Antiguo Ayuntamiento. Plaza del Pueblo, 1

Las solicitudes se dirigirán a la SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

4 BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que tengan un fin social y que desarrollen proyectos culturales y artísticos de calidad y de interés general para el municipio. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❑ Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- ❑ Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.
- ❑ Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- ❑ Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- ❑ Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- ❑ Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- ❑ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- ❑ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ❑ Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito al PSC, que valorará en cada caso y conforme a la normativa vigente las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- ❑ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ❑ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ❑ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ❑ Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea el objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- ❑ En el caso de ser requeridos, las entidades beneficiarias deberán entregar al PSC los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- ❑ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones, entidades interesadas y/o interesados, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

- b) Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- c) Certificación acreditativa del número de socios/as e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- d) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- e) Memoria de actividades desarrolladas por la entidad durante el año anterior.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- k) Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor o igual 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio a realizar las consultas correspondientes.
- l) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- m) Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- n) Certificado de estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor para las personas que tengan contacto habitual con menores.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web www.alcobendas-participa.org o bien a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos se ponderarán según los siguientes criterios:

6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

- ❑ Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 2 puntos)
- ❑ Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
- ❑ Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
- ❑ Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
- ❑ Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

- ❑ Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
- ❑ Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
- ❑ Actividades que permitan elevar el nivel cultural y formativo de la población. (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

- ❑ Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
- ❑ Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
- ❑ Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

- ❑ Base social: número de socios/as, socios/as de Alcobendas y socios/as al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
- ❑ Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
- ❑ Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Creación de iniciativas culturales. (Hasta 18 puntos)

- ❑ Originalidad de la propuesta y su papel innovador: **(Hasta 2 puntos)**
 - 1 actividad (1 punto)
 - 2 o más actividades (2 puntos)
- ❑ Actividades en colaboración con los programas de cultura y fiestas del municipio **(Hasta 6 puntos)**.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

- 1 actividad (1 punto)
 - 2 actividades (2 puntos)
 - 3 actividades (3 puntos)
 - Más de 3 actividades (6 puntos)
- N° de destinatarios totales previstos. **(Hasta 4 puntos)**
- 100 o menos de 100 (1 punto)
 - Entre 101 y 200 (2 puntos)
 - Entre 201 y 500 (3 puntos)
 - Más de 500 (4 puntos)
- N° Actividades en la calle: **(Hasta 6 puntos)**
- 1 actividad (1 punto)
 - 2 actividades (2 puntos)
 - 3 actividades (3 puntos)
 - 4 actividades (4 puntos)
 - 5 actividades (5 puntos)
 - 6 actividades o más (6 puntos)

Fomento de la cohesión social por medio de iniciativas culturales y educativas. (Hasta 9 puntos)

- Iniciativas que fomenten la coordinación entre entidades con el objetivo de crear eventos de mayor impacto y optimizar recursos. **(Hasta 3 puntos)**
- 1 actividad coordinada (1 punto)
 - 2 actividades coordinadas (2 puntos)
 - Más de 2 actividades coordinadas (3 puntos)
- Iniciativas que fomenten explícitamente los valores ciudadanos **(Hasta 3 puntos)**
- 1 actividad (1 punto)
 - 2 actividades (2 puntos)
 - Más de 2 actividades (3 puntos)
- Iniciativas con estímulo de participación para colectivos con dificultades de integración. **(Hasta 3 puntos)**
- 1 actividad o más (3 puntos)

Propuestas de interés con proyección para la ciudad (Hasta 5 puntos)

- Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural de la ciudad. **(Hasta 3 puntos)**
- Entre 1 y 3 (1 punto)
 - De 3 a 6 (2 puntos)
 - 7 o más (3 puntos)
- Proyectos que promocionan la ciudad de Alcobendas fuera del municipio. **(Hasta 2 puntos)**

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
Observaciones	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Url De Verificación	Página		7/16	
	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

- Hasta 2 actividades (1 punto)
- 3 o más actividades (2 puntos)

Presencia en actos de participación y/o formación (Hasta 5 puntos)

- Presencia de la asociación en los espacios de Participación de la ciudad: foros sectoriales, reuniones de evaluación, cursos de formación, etc., en relación al año anterior. Hasta 5 puntos
 - 1 punto por reunión/curso, con un máximo de 5

Conservación de las tradiciones populares y otras culturas. (Hasta 8 puntos)

- Proyectos para el conocimiento de la historia, el arte, las tradiciones populares y el conocimiento de otras culturas.
 - Actividades de gran formato: 1 punto
 - Actividades de formato medio (exposiciones, ...): 0,6 puntos
 - Actividades de pequeño formato (conferencias, ...): 0,3 puntos

Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (Hasta 10 puntos) *

- Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. (5 puntos)
- Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual y el cine. (5 puntos)
- Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. (5 puntos)
- Proyectos destinados a fomentar la literatura. (5 puntos)
- Proyectos de divulgación científica. (5 puntos)

*En este epígrafe la suma de los parciales no podrá superar el total de puntos establecidos.

6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

El proyecto contempla un desarrollo territorial (hasta 1,5 puntos)

- Contempla los distritos: (0,5 puntos)
- Contempla la ciudad: (1 punto)

Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (hasta 5 puntos)

- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: (2 puntos)
- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: (2 puntos)
- Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: (1 punto)

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (hasta 3,5 puntos)

- Objetivos y actividades innovadoras: (1 puntos)
- Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: (1 punto)

7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidenta del PSC que recabará de Oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, conforme a lo establecido en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de la Ley 39/2015 existirá la posibilidad de subsanación de las solicitudes presentadas durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su requerimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, formada por el Equipo Técnico del Servicio de Apoyo Sociocultural, que será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Presidenta del Patronato Sociocultural emitirá el decreto de adjudicación definitiva y dará cuenta del mismo en el siguiente Consejo Rector a la fecha del Decreto. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. Las subvenciones concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la revista municipal Sietedías.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

8.1. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación.

La puntuación obtenida tras la baremación de los criterios se aplicará a la valoración global de los proyectos presentados, ninguna asociación con menos de 10 puntos podrá optar a subvención.

La cuantía de las subvenciones se establecerá de la siguiente manera:

a) Actividades culturales de especial interés y actividades a desarrollar en el marco de las Fiestas del municipio:

La puntuación obtenida se aplicará para valorar cada propuesta de actividad a partir de su presupuesto con las particularidades que establece el Anexo II

b) Proyectos de actividades de las Casas Regionales:

La cuantía de las subvenciones se fijará a partir de los puntos obtenidos asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cantidad total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos con las particularidades que establece en el Anexo II

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, valorándose tanto el número de actividades a realizar como la calidad y adecuación de las mismas.

8.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de Montaje de eventos culturales.
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Gastos de Subcontratación, hasta un 50% de la subvención de la actividad.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de attrezzo, que no podrá superar el 70% de la subvención de la actividad.
- En el caso de gastos de vestuario, la asociación que justifica deberá acreditar que dicho gasto está suficientemente motivado en la necesidad de realizar la actividad subvencionada siempre y cuando lo estime oportuno el responsable del Servicio Apoyo Sociocultural.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

- Gastos derivados de la tramitación de Certificado Electrónico de la entidad.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias ⁽¹⁾.

(1) No se admitirán en ningún caso si no dan adecuada publicidad del carácter público de la financiación tal y como señala el punto 4 de estas bases. Beneficiarios: Requisitos y obligaciones

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada.

8.3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable.
- Dietas
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento, sus Patronatos o sus empresas públicas
- Gastos de gestoría no relacionados con la tramitación de Certificado Electrónico.
- Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Los gastos en comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional. Las bebidas alcohólicas sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de la difusión de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Gastos de suministros, mantenimiento (teléfono, luz, agua, etc.) de domicilios sociales y/o sedes.
- Facturas emitidas por la propia asociación.
- Actividades que dupliquen la programación municipal, (por ejemplo, Cabalgata, Carnaval)

8.4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior.

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha tope para justificar será el **15 de noviembre de 2021**
- Actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, y la cabalgata de reyes, la fecha tope para justificar será el **10 de diciembre de 2021**

9 PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

El art. 20 de la Ordenanza municipal Reguladora de las subvenciones de fomento del asociacionismo dispone que “la falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas”

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro

10. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece 05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

ANEXO I

Procedimiento para solicitar recursos adicionales del PSC

- La concesión de la subvención no conlleva la aprobación automática de esta solicitud de recursos adicionales, sino que será autorizada previo informe de los Servicios Técnicos del PSC.
- Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten recursos adicionales podrán tener derecho a reducciones de los precios públicos, en función de la idoneidad de la actividad y del total de recursos concedidos.
- En el caso de que la realización de una actividad requiera recursos municipales adicionales gestionados por el Área de Cultura del PSC como espacio escénico (Salón de Actos del C. C. Pablo Iglesias, Centro Municipal La Esfera - Plaza Cubierta, Auditorio Paco de Lucia, etc., excluyendo aulas), técnica espectacular (escenarios, equipos de sonido, audiovisuales, luces...) o personal técnico, se solicitarán a través de la **Ficha de Actividad** de esta convocatoria para su valoración, añadiéndose si se considera oportuno información adicional.
- La Ficha de Actividad se incluye en la documentación del Proyecto Anual.
- En el caso de que se conceda la cesión de los recursos adicionales solicitados, se informará al interesado de las condiciones de dicha cesión.
- Al menos treinta días antes de la celebración del evento, el solicitante deberá entregar al Área de Cultura la Ficha de Solicitud de Espacios Escénicos y Recursos debidamente cumplimentado.
- Una vez recibido la Ficha de Solicitud de Espacios Escénicos y Recursos con todas las características del evento a organizar, el Área de Cultura del PSC confirmará por escrito, en función de la disponibilidad, los recursos concretos que se disponen para el evento.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

ANEXO II

Aplicación de los criterios de valoración para la convocatoria de subvención para actividades Culturales de las Asociaciones y Casas Regionales 2021

Los Criterios Generales, Específicos y Territoriales se aplicarán para valorar a la asociación en su globalidad y para valorar los proyectos de actividades propuestas pudiendo cada asociación obtener, en relación a estos conceptos, un máximo de 100 puntos (35 Criterios Generales, 55 Criterios Específicos, 10 Criterios Territoriales).

La puntuación total otorgada a los proyectos servirá para determinar la idoneidad o no, de la asociación y del proyecto presentado. No serán consideradas idóneas aquellas puntuaciones por debajo de 10 puntos.

En ningún caso, la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación, referenciándose a actividades concretas o al global de Proyecto según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cuantía total de cada subvención se establecerá de la siguiente manera, según corresponda:

a) Actividades culturales de especial interés y actividades a desarrollar en el marco de las fiestas del municipio:

La puntuación obtenida de la suma de los puntos en la baremación de los criterios se aplicará para valorar cada propuesta de actividad a partir de su presupuesto ajustado.

Se establece la siguiente tabla de equivalencias para llegar a fijar la cantidad asignada a cada actividad subvencionada que estará siempre en relación al presupuesto de la actividad, la cantidad solicitada y la totalidad de la partida asignada.

Nº DE PUNTOS	SUBVENCIÓN ⁽¹⁾
+ DE 25 PUNTOS	95%
DE 18 A 25 PUNTOS	90%
- DE 18 PUNTOS	85%

(1) Para calcular la subvención se parte del presupuesto revisado y ajustado.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
Observaciones	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Url De Verificación	Página		15/16	
	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			

Para presupuestos de actividad de hasta 100 euros se concede el 100%.
El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida, el presupuesto ajustado de la actividad y la subvención solicitada, valorándose técnicamente la calidad y la adecuación de las mismas.

B) Proyectos de actividades de las Casas Regionales (actividades propias, participación en fiestas del municipio y gastos de funcionamiento):

La cuantía de las subvenciones para estos Proyectos se fijará a partir de los puntos obtenidos asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cantidad presupuestada en la partida correspondiente del Presupuesto 2021 (restándole la suma de las cantidades de actividades que tienen establecidas una cantidad fija), entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos.

Elemento de corrección: si el año anterior la cantidad justificada no llegará al 80 de la cantidad concedida se restaría 1 punto del total.

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida, el cálculo del valor del punto, el presupuesto global del proyecto ajustado y la subvención solicitada, valorándose tanto el número de actividades a realizar como la calidad y adecuación de las mismas.

Las siguientes actividades tendrán asignada una cantidad fija máxima para cada entidad participante:

- Cabalgata 500€
- Muestra Local de Teatro 1.000€
- Intercambios Teatrales 200€

Dada la **situación de excepcionalidad**, durante el período que por razones sanitarias el aforo se vea reducido por las restricciones establecidas, se podrá valorar conceder, además de la taquilla, una subvención complementaria en los casos en el que la taquilla no cubra el presupuesto de la actividad.

Cuando una **Asociación no cultural** nos presenta actividades para fiestas que no tienen una cantidad fija, les subvencionamos con un 85%.

05/04/2021

Código Seguro De Verificación	n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	07/04/2021 15:05:23	
	Francisco Ramon Robles Baquero	Firmado	07/04/2021 15:04:00	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n5+9i32XiISPUyK+5MwI3w==			